ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN DISTINTOS MEDIOS DEL CATÁLOGO DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 62, PÁRRAFOS 5 Y 6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.- CG46/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG46/2008.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación en distintos medios del catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Nayarit, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 60., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. Mediante oficio SE/2314/07, el 12 de diciembre de 2007 se solicitó a la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, que transmitiera un comunicado a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana relacionado con la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional. Además, se solicitó que remitiera a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión diversos materiales correspondientes a los programas permanentes de los partidos políticos y a los mensajes de campaña institucional. Adicionalmente, se solicitó lo siguiente: (a) las bases de datos con los listados de estaciones de radio y canales de televisión del país por tipo de programación, las bases de datos con las direcciones y correos electrónicos de los mismos, así como el directorio de los representantes legales de las radiodifusoras y televisoras; (b) expedientes por radiodifusora sobre el estado que guardaba el trámite de apertura de tiempos para los programas de los partidos políticos; y (c) catálogos por emisora y/o barras programáticas modelo en las que dicha Dirección General pautaba los mensajes de comunicación social del Estado (tiempos de Estado y tiempos fiscales).
- III. El 26 de diciembre de 2007, mediante oficio DG/11360/2007, la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, informó las fechas en que serían remitidos el comunicado y los materiales enviados por el Instituto a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana. Asimismo, mencionó que la información relativa a concesionarios y permisionarios de radio y televisión, domicilios, correos electrónicos, representantes legales, etc., estaba disponible en el portal de dicha Dirección General, remitiendo una contraseña confidencial para su acceso. En relación con los trámites de apertura de tiempos y ampliaciones de vigencias, cambios de horarios y similares, señaló que los documentos respectivos habían sido enviados con anterioridad. Por último, adjuntó en un disco compacto las barras programáticas solicitadas mediante el oficio aludido en el antecedente previo.
- IV. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- V. Mediante oficio STCRT/0025/2008, notificado el 8 de abril del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Director Jurídico de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación que determinara si los concesionarios y permisionarios del servicio de televisión restringida están obligados a asignar tiempos oficiales y/o tiempos fiscales del Estado, como lo disponen los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, pues es autoridad competente al efecto de conformidad con los artículos 25, fracciones XXII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 9, fracción X del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- VI. Mediante oficios STCRT/0029/08, STCRT/0030/08 y STCRT/0032/08, notificados el 8, 10 y 11 de abril de 2008, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de

Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y al Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en el ámbito de sus competencias, proporcionaran al Instituto, en su caso, la información relativa a las coberturas de las estaciones de radio y los canales de televisión del país, a fin de integrarla a la base de datos que desde inicios de este año se está elaborando con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

VII. En su séptima sesión extraordinaria, celebrada el 10 de abril de 2008, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Nayarit.

Considerandos

- 1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 49, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 2. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
- 3. Que en términos del artículo 3, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aplicación de las normas en materia electoral corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Cámara de Diputados, en sus respectivos ámbitos de competencia, y la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
- 4. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos nacionales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
- 5. Que el artículo 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
- 6. Que los párrafos 5 y 6 del artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen lo que se trascribe a continuación:
 - 5. El Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo. Deberá también incorporar la información relativa a la población total comprendida por la cobertura correspondiente en cada entidad.
 - 6. Con base en dicho catálogo, el Consejo General hará del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales a que hace referencia el artículo 64 de este Código.
- 7. Que de lo anterior se colige que el Comité de Radio y Televisión elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo, incorporando la información relativa a la población comprendida por la cobertura en el estado de que se trate, con la colaboración de las autoridades federales en la materia. Además, el Consejo General deberá hacer del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornadas electorales no coincidentes con la federal, con base en el catálogo de medios.
- 8. Que de conformidad con el artículo 75, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las señales radiodifundidas que se incluyan en los servicios de televisión restringida, deberán incluir, sin alteración alguna, los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales. Además, las transmisiones en los servicios de televisión restringida deberán suprimir, durante los periodos de campaña, tanto federal como locales, los mensajes de propaganda gubernamental.

- 9. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
- 10. Que el propósito del artículo 62, párrafos 5 y 6, en relación con el artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es que el Consejo General del Instituto Federal Electoral haga del conocimiento público el catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que de conformidad con los mapas aprobados por el Comité referido, participarán en la cobertura de las elecciones locales con jornadas electorales no coincidentes con la federal.
- 11. Que en el Estado de Nayarit el proceso electoral local para elegir diputados por mayoría relativa y representación proporcional del poder legislativo local, y para renovar a los veinte ayuntamientos de la entidad, inició formalmente el 22 de febrero de 2008, y las elecciones respectivas tendrán verificativo el próximo 6 de julio del año en curso.
- 12. Que el periodo de precampañas iniciará el próximo 28 de abril y concluirá el 17 de mayo del año en curso, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Electoral por el cual se establecen los lineamientos para el acceso de los partidos políticos a las estaciones de radio y canales de televisión de la entidad en el actual Proceso Electoral, emitido por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con fundamento en los artículos 40, 41 y 116, fracción IV, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135, Apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 41 y 77, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Nayarit.
- 13. Que de conformidad con el Acuerdo referido en el considerando anterior, las campañas locales en dicha entidad iniciarán el próximo 3 de junio y concluirán el 2 de julio de 2008.
- 14. Que el artículo 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. El mismo numeral prevé que los 48 minutos de que dispondrá el Instituto en cada estación de radio y canal de televisión con cobertura en la entidad de que se trate, se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.
- 15. Que de acuerdo con el artículo 65, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante el periodo de precampañas locales, de los cuarenta y ocho minutos que corresponde administrar al Instituto, se pondrán a disposición de la autoridad electoral administrativa en la entidad de que se trate, doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión, para su asignación entre los partidos políticos. La disposición legal de referencia también establece que los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto, a propuesta de la autoridad electoral local competente.
- 16. Que el artículo 72, párrafo 1, incisos a) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponde, mediante la transmisión de sus propios mensajes conforme a las pautas que elabore el propio Instituto, a través de la instancia administrativa competente, a propuesta de las autoridades electorales locales.
- 17. Que con el objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 62, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General deberá hacer del conocimiento público el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Nayarit, que fue aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en su séptima sesión extraordinaria, celebrada el 10 de abril de 2008.
- 18. Que el artículo 51 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
- 19. Que el Consejo General es un órgano central del Instituto Federal Electoral y es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y

- objetividad guíen todas las actividades del Instituto, de conformidad con los artículos 108, párrafo 1, inciso a) y 109, párrafo 1 del del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 20. Que de acuerdo con el artículo 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- 21. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 22. Que el artículo 117, párrafo 2 del Código Federal Electoral dispone que el Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general del Instituto.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, inciso g), y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1; 3, párrafos 1 y 2; 49, párrafos 5 y 6; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, inciso a); 62, párrafos 4, 5 y 6; 64, párrafo 1; 65, párrafos 1 y 3; 66, párrafo 1; 68, párrafos 1, 2 y 3; 72, párrafo 1, inciso a) y e); 75, párrafos 1 y 2; 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 117, párrafos 1 y 2; 118, párrafo 1, inciso z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral hará del conocimiento público el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Nayarit, anexo al presente instrumento, a través de los siguientes medios:

- 1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- 2. Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.
- 3. Publicación en dos diarios de circulación en los Estados de Nayarit, Jalisco y Sinaloa
- 4. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Nayarit en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Nayarit, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

CUARTO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Nayarit, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

QUINTO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sinaloa a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Nayarit, en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa.

SEXTO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Nayarit a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Nayarit, en dos diarios de circulación en el Estado de Nayarit.

SEPTIMO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Nayarit, en dos diarios de circulación en el Estado de Jalisco.

OCTAVO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Sinaloa a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Nayarit, en dos diarios de circulación en el Estado de Sinaloa.

NOVENO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Nayarit, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

DECIMO.- Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que determine la forma y contenido que habrán de contener los pautados que en definitiva se aprueben en concordancia con la determinación del criterio que se apruebe para la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Nayarit.

DECIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; al Instituto Estatal Electoral de Nayarit; a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión; y a las emisoras de radio y televisión incluidas en el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Nayarit, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de abril de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115, párrafo 2 y 125, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16, párrafo 2, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 16 párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, **Hugo Alejandro Concha Cantú**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CATÁLOGO DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LAS ELECCIONES DEL ESTADO DE NAYARIT A CELEBRARSE EL DÍA 6 DE JULIO DE 2008, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62.6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISION ABIERTOS ASÍ COMO CANALES DE SISTEMAS RESTRINGIDOS QUE SE ESCUCHAN Y SE VEN EN EL ESTADO DE NAYARIT

NO.	TIPO DE MEDIO	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO	SIGLAS ESTACIÓN/ CANAL	FUENTES	FRECUENCIA	NOMBRE DE LA ESTACIÓN Y/O CANAL
1	RADIO	NAYARIT	TEPIC - JESÚS MARÍA - EL NAYAR	XEJMN-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	750 KHZ	LA VOZ DE LOS CUATRO PUEBLOS
2	RADIO	NAYARIT	TECUALA/ACAPONETA	XELH-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	1400 KHZ.	LA GRAN ESTACIÓN
3	RADIO	NAYARIT	LAS VARAS	XELUP-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	1130 KHZ	RADIO LUPITA
4	RADIO	NAYARIT	TEPIC	XEOO-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	620 KHZ	W RADIO
5	RADIO	NAYARIT	TEPIC	XEPIC-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	1020 KHZ	RADIO HIT'S
6	RADIO	NAYARIT	TEPIC	XEPNA-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	890 KHZ	RADIO JOYA
7	RADIO	NAYARIT	IXTLÁN DEL RÍO	XERIO-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	1560 KHZ	LA PODEROSA
8	RADIO	NAYARIT	TEPIC	XERK-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	710 KHZ	RADIO KORITA
9	RADIO	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	XESI-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	1240 KHZ	RADIO POSITIVA
10	RADIO	NAYARIT	CIUDAD RUÍZ	XESK-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	1490 KHZ	LA SUPER K - LA COSTEÑITA
11	RADIO	NAYARIT	TECUALA	XETD-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	1450 KHZ	RADIO PARAÍSO
12	RADIO	NAYARIT	TEPIC	XETEY-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	840 KHZ	RADIO SENSACIÓN
13	RADIO	NAYARIT	TEPIC	XETNC-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	550 KHZ	RADIO AZTLÁN
14	RADIO	NAYARIT	TEPIC	XEUX-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	810 KHZ	LA CONSENTIDA DE NAYARIT

NO.	TIPO DE MEDIO	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO	SIGLAS ESTACIÓN / CANAL	FUENTES	FRECUENCIA	NOMBRE DE LA ESTACIÓN Y/O CANAL
15	RADIO	NAYARIT	TEPIC	XEXT-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	980 KHZ	RADIO CAPITAL
16	RADIO	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	XEZE-AM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	950 KHZ	LA PODEROSA
17	RADIO	NAYARIT	TEPIC	XHNF-FM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	97.7 MHZ	KE BUENA
18	RADIO	NAYARIT	TEPIC	XHPY-FM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEE-Nay	95.3 MHZ	STEREO VIDA
19	RADIO	NAYARIT	TEPIC	XHTEY-FM	COFETEL, RTC, JLE/IFE-IEÉ-Nay	93.7 MHZ	RADIO SENSACIÓN
20	RADIO	NAYARIT	TEPIC	XHUANT-FM	COFETEL, IEE-Nay	101.1 MHZ	RADIO UAN
21	RADIO	NAYARIT	BUCERIAS	XENAY-AM	COFETEL (NAY) RTC- JLE/IFE (JAL), IEE-Nay (JAL)	910 KHZ	W RADIO
22	RADIO	NAYARIT	CRUZ DE HUANACAXTLE	XHCJX-FM	COFETEL	99.9 MHZ	EXA FM
23	RADIO	NAYARIT	JARRETADERA	XECJU-AM	COFETEL	590 KHZ	XECJU-AM
ELEVISIÓN	ABIERTA						
1	TV	NAYARIT	TEPIC	XHKG-TV	COFETEL, RTC, JLE/IFE, IEE-Nay	CANAL 2 (-)	CANAL 2
2	TV	NAYARIT	TEPIC	XHTFL-TV	COFETEL, RTC, JLE/IFE, IEE-Nay	CANAL 5	CANAL 5 (REP. C. 5 TELEVISA)
3	TV	NAYARIT	TEPIC	XHTPG-TV	COFETEL, RTC, JLE/IFE, IEE-Nay	CANAL 10	CANAL 11 (PARA IEE-ES E CANAL 10RTN)
4	TV	NAYARIT	TEPIC	XHAF-TV	COFETEL	CANAL 4 (-)	CANAL 4 (REP. 0 13 TV AZTECA
5	TV	NAYARIT	TEPIC	XHLBN-TV	COFETEL	CANAL 8	CANAL 8 (REP C.7 TV AZTECA
6	TV	NAYARIT	ACAPONETA/TECUALA	XHACN-TV	COFETEL	CANAL 13	CANAL 13
7	TV	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	XHSEN-TV	COFETEL	CANAL 12 (-)	CANAL 12 (REP. CANAL 2 TELEVISA)

NO.	TIPO DE MEDIO	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO	SIGLAS ESTACIÓN / CANAL	FUENTES	FRECUENCIA	NOMBRE DE LA ESTACIÓN Y/O CANAL
8	TV	NAYARIT	TEPIC	XHTFL-TV	COFETEL	CANAL 6	CANAL 6
9	TV	NAYARIT	TEPIC	XHTPG-TV	COFETEL	CANAL 7	CANAL 7
10	TV	NAYARIT	TEPIC	XHTPG-TV	COFETEL	CANAL 2	CANAL 2
11	TV	NAYARIT	TEPIC	XHTEN-TV	COFETEL	CANAL 13	CANAL 13 (REP. C. 2 TELEVISA)
12	TV	NAYARIT	SAN JUAN DE ABAJO	XHNSJ-TV	COFETEL	CANAL 6	CANAL 6
13	TV	NAYARIT	ISLAS MARÍAS	XHIMN- TV	COFETEL	CANAL 3	CANAL 3

TEL	EVIS	SION	REST	RIN	GIDA

NO.	ENTIDAD	NOMBRE EMPRESA	CANALES SEÑALADOS POR EL IEE-Nay QUE SE VEN EN LA ENTIDAD
1	NAYARIT	MEGACABLE, S.A DE C.V.	XHKG CANAL 2; CANAL 4 (TV AZTECA 13); TELEVISA CANAL 5 (XHGC); CANAL 8 (TV AZTECA 7); CANAL 10 (CANAL 11 IPN), CANAL 13 (CANAL DE LAS ESTRELLAS XEWTV) y CANAL 18 (TELEMAX DE SONORA) y CANAL 31 RTN.
2	NAYARIT	SKY	TELEVISA CANAL 2 DE LAS ESTRELLAS XEWTV; CANAL 5 XHGC, CANAL 9 GALAVISIÓN, TV AZTECA CANAL 13, TV AZTECA CANAL 7 y CANAL 11 DEL IPN.
3	NAYARIT	CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.	XHMZ CANAL 7 DE MAZATLÁN Y XHKG CANAL 2.
4	NAYARIT	HIPERCABLE, S.A.de C.V.	XHKG CANAL 2; CANAL 4 (TV AZTECA 13); TELEVISA CANAL 5; CANAL 8 (TV AZTECA 7); CANAL 10 (CANAL 11 IPN), CANAL 13 (CANAL DE LAS ESTRELLAS XEWTV) y CANAL 18 (TELEMAX DE SONORA) y CANAL 31 RTN.
5	NAYARIT	TELECABLE, S.A. DE C.V.	XHKG CANAL 2; CANAL 4 (TV AZTECA 13); TELEVISA CANAL 5 CANAL 8 (TV AZTECA 7); CANAL 10 (CANAL 11 IPN), CANAL 13 (CANAL DE LAS ESTRELLAS XEWTV) Y CANAL 18 (TELEMAX DE SONORA) Y CANAL 31 RTN.
6	NAYARIT	TELECABLE DE SANTIAGO, S.A. DE C.V.	XHKG CANAL 2; CANAL 4 (TV AZTECA 13); TELEVISA CANAL 5 CANAL 8 (TV AZTECA 7); CANAL 10 (CANAL 11 IPN), CANAL 13 (CANAL DE LAS ESTRELLAS XEWTV) Y CANAL 18 (TELEMAX DE SONORA) Y CANAL 31 RTN.
7	NAYARIT	TELECABLE TUXPAN, S.A. DE C.V.	XHKG CANAL 2; CANAL 4 (TV AZTECA 13); TELEVISA CANAL 5; CANAL 8 (TV AZTECA 7); CANAL 10 (CANAL 11 IPN), CANAL 13 (CANAL DE LAS ESTRELLAS XEWTV) Y CANAL 18 (TELEMAX DE SONORA) Y CANAL 31 RTN.
8	NAYARIT	TELECABLE ACAPONETA, S.A. DE C.V.	XHKG CANAL 2; CANAL 4 (TV AZTECA 13); TELEVISA CANAL 5; CANAL 8 (TV AZTECA 7); CANAL 10 (CANAL 11 IPN), CANAL 13 (CANAL DE LAS ESTRELLAS XEWTV) Y CANAL 18 (TELEMAX DE SONORA) Y CANAL 31 RTN.
9	NAYARIT	TELECABLE COMPOSTELA, S.A. DE C.V.	XHKG CANAL 2; CANAL 4 (TV AZTECA 13); TELEVISA CANAL 5; CANAL 8 (TV AZTECA 7); CANAL 10 (CANAL 11 IPN), CANAL 13 (CANAL DE LAS ESTRELLAS XEWTV) Y CANAL 18 (TELEMAX DE SONORA) Y CANAL 31 RTN.
10	NAYARIT	PATRONATO PRO TV DE IXTLAN DEL RÍO	TELEVISA CANAL DE LAS ESTRELLAS (XEW); TV AZTECA 7 (6);ONCE NIÑOS (7); CANAL 9, CANAL 11, CANAL 13 (TV AZTECA),CANAL 29 DE GUADALAJARA.

CATÁLOGO DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LAS ELECCIONES DEL ESTADO DE NAYARIT A CELEBRARSE EL DÍA 6 DE JULIO DE 2008, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62.6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN ABIERTOS DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y SINALOA QUE SE ESCUCHAN Y SE VEN EN EL ESTADO DE NAYARIT

NO.	TIPO DE MEDIO	ENTIDAD	LOCALIDAD UBICACIÓN DE LA RADIO	SIGLAS ESTACIÓN / CANAL	FUENTES	FRECUENCIA	NOMBRE DE LA ESTACIÓN Y/O CANAL
1	RADIO	JALISCO	GUADALAJARA	XETIA-FM	RTC (Jal), JLE/IFE (Jal), IEE-Nay (Jal)	97.9 MHZ	FÓRMULA MELÓDICA
2	RADIO	JALISCO	GUADALAJARA	XHLS-FM	RTC (Jal), JLE/IFE (Jal), IEE-Nay (Jal)	99.5 MHZ	ROMANCE
3	RADIO	JALISCO	PUERTO VALLARTA	XEEJ-AM	RTC (Jal), JLE/IFE (Jal), IEE-Nay (Jal)	650 KHZ	RADIO PARAÍSO
4	RADIO	JALISCO	PUERTO VALLARTA	XHME-FM	RTC (Jal), JLE/IFE (Jal), IEE-Nay (Jal)	89.5 MHZ.	DIGITAL
5	RADIO	JALISCO	PUERTO VALLARTA	XHPVA-FM	RTC (Jal), JLE/IFE (Jal), IEE-Nay (Jal)	90.3 MHZ	MIX
6	RADIO	JALISCO	PUERTO VALLARTA	XHPVJ-FM	RTC (Jal), JLE/IFE (Jal), IEE-Nay (Jal)	94.3 MHZ.	KE BUENA
7	RADIO	JALISCO	PUERTO VALLARTA	XEVAY-AM	RTC-IEE-Nay	740 KHZ	AMOR
8	RADIO	JALISCO	GUADALAJARA	XHMBM-FM	IEE-Nay	105.1 MHZ.	MILENIUM BELLA MÚSICA
9	RADIO	SINALOA	MAZATLAN	XHMZT -FM	RTC (Sin), JLE/IFE (Sin), IEE-Nay (Sin)	93.1 MHZ	LA JEFA
10	RADIO	SINALOA	MAZATLAN	XHVU-FM	IEE-Nay	97.1 MHZ	KE BUENA